



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL**

Bucaramanga, veintinueve (29) de junio de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta que el demandado **ALVARO LUIS MARTIN RUEDA CHANAGA** no concurrió al Despacho a notificarse del auto de mandamiento de pago, dentro de los quince (15) días siguientes a la inclusión en el Registro Nacional de Emplazados de la página de la Rama Judicial, se procede a designarle Curador Ad-Litem para que ejerza su representación de conformidad con lo dispuesto en el Art. 108 del CGP en concordancia con el numeral 7 del artículo 48 ibídem:

LINDA TATIANA	DURAN MORENO	<a href="mailto:LINDURANMO@GMAIL.COM">LINDURANMO@GMAIL.COM</a>	BUCARAMANGA
------------------	--------------	--	-------------

Notifíquese de esta designación al curador mencionado, advirtiéndose que deberá manifestar su aceptación del cargo y tomar posesión del mismo **inmediatamente** una vez le sea notificado su nombramiento, o en su defecto deberá justificar la no aceptación del mismo dentro de los cinco (05) días siguientes al recibo de la respectiva comunicación conforme los parámetros establecidos en la normal procesal y que en caso que la causa de negación sea el hecho de encontrarse actuando en cinco (05) procesos mas como curador ad litem, deberá acreditar tal circunstancia en los términos del inciso primero del numeral 7 del Artículo 48 del C.G.P, esto es allegando los medios probatorios que den cuenta no solo de la designación en los respectivos procesos sino también de la **actualidad** de su participación o actuación en los mismos bajo las calidades ya expuestas, debiendo abstenerse en consecuencia de adosar al expediente copias de memoriales de contestación de demanda, actas de notificación y similares, por cuanto dichas piezas no cumplen la finalidad expuesta, ello so pena de las sanciones disciplinarias a que haya lugar. **Líbrese telegrama y tramítese por Secretaria.**

De otra parte, visto el memorial que antecede por el apoderado judicial de la parte activa, en lo que refiere a la solicitud de oficiar a **TRANSUNIÓN**, a efectos de tener información acerca de las cuentas registradas a nombre del aquí ejecutado, a efectos de materializar las medidas cautelares en el presente proceso ejecutivo, esta instancia, en aplicación a lo establecido en el numeral 4 del Art. 43 del C. G. del P., **ORDENA** oficiar a dicha entidad, para que dentro del término de **cinco (05)** días siguiente a la entrega de la comunicación, que para el

PROCESO: EJECUTIVO  
RADICADO: 680014003024-2019-00596-00

efecto se le remita, se sirva informar a este despacho judicial, las cuentas que registran a nombre del demandado **ALVARO LUIS MARTIN RUEDA CHANAGA**, quien se identifica con c.c. No.91.275.454. Líbrese oficio y tramítese por secretaria.

NOTIFIQUESE1,

Firmado Por:

Julian Ernesto Campos Duarte  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 024  
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9b1bac98494a1191da66b9c4510cbfecdb110a2a627087aa2915d1205b24b1d3**

Documento generado en 29/06/2022 02:45:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

---

1 El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No.65 del 30 de junio de 2022.